

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL
SECRETARIA

Fax: 7823452 - Correo seccsclmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, agosto 10 de 2016.-

Oficio No. 5982-

Señor (a):
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNCS" -
Carrera 4 No. 75-49.
Bogotá D.C.

**AL CONTESTAR CITE
LO SIGUIENTE:**
Radicado.: 2016-00390
Fol.: 462 Dr. Maya
Nº de oficio.-
Nombres de las partes.-

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE TOBYS JOSÉ BENÍTEZ HERAZO
CONTRA LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS.**

De manera atenta me permito notificarle que la Sala de Decisión Civil Familia Laboral, mediante proveído de fecha agosto 10 de 2016, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia, asignándole el trámite de la instancia. Asimismo ordenó notificarles a todas las partes y vinculados con el "*fin de que se pronuncie sobre los hechos en ésta planteados concediéndole para el efecto el improrrogable término de dos (2) días.* Igualmente, ordenó a las accionadas que **NOTIFIQUEN o ENTEREN** a través de sus medios de información del inicio de la presente a los aspirantes a la **CONVOCATORIA 324 de 2014 – ICA**, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre la misma, enviando a esta corporación constancia de rigor.

Se advierte que la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad referida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para los fines, al presente oficio se le anexa copia de la Acción de Tutela.

Se advierte que es su deber colaborar en la Administración de Justicia, y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforma a lo dispuesto en el C.P.P, el C.D.U (art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3) y C.P.C. (Art. 39 No. 1 y 5)

Cordialmente,


SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL
SECRETARIA

Fax. 7823452 - Correo secesflmon@condoj.ramajudicial.gov.co

Montería, agosto 10 de 2016.-

Oficio No. 5983-

Señor (a):
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN-
Medellín - Antioquia.

AL CONTESTAR CITE LO SIGUIENTE: Radicado.: 2016-00390 Fol.: 462 Dr. Maya Nº de oficio.- Nombres de las partes.-
--

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE TOBYS JOSÉ BENÍTEZ HERAZO
CONTRA LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS.**

De manera atenta me permito notificarle que la Sala de Decisión Civil Familia Laboral, mediante proveído de fecha agosto 10 de 2016, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia, asignándole el trámite de la instancia. Asimismo ordenó notificarles a todas las partes y vinculados con el *"fin de que se pronuncie sobre los hechos en ésta planteados concediéndole para el efecto el improrrogable término de dos (2) días.* Igualmente, ordenó a las accionadas que **NOTIFIQUEN o ENTEREN** a través de sus medios de información del inicio de la presente a los aspirantes a la **CONVOCATORIA 324 de 2014 – ICA**, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre la misma, enviando a esta corporación constancia de rigor.

Se advierte que la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad referida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para los fines, al presente oficio se le anexa copia de la Acción de Tutela.

Se advierte que es su deber colaborar en la Administración de Justicia, y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforma a lo dispuesto en el C.P.P, el C.D.U (art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3) y C.P.C. (Art. 39 No. 1 y 5)

Cordialmente,


SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL
SECRETARIA

Fax: 7823452 - Correo secscfmon@ccndoj.ramajudicial.gov.co

Montería, agosto 10 de 2016.-

Oficio No. 5984-

Señor (a):
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA-
Carrera 41 No. 17-81
Bogotá D.C.

**AL CONTESTAR CITE
LO SIGUIENTE:**
Radicado.: 2016-00390
Fol.: 462 Dr. Maya
Nº de oficio.-
Nombres de las partes.-

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE TOBYS JOSÉ BENÍTEZ HERAZO
CONTRA LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS.**

De manera atenta me permito notificarle que la Sala de Decisión Civil Familia Laboral, mediante proveído de fecha agosto 10 de 2016, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia, asignándole el trámite de la instancia. Asimismo ordenó notificarles a todas las partes y vinculados con el "*fin de que se pronuncie sobre los hechos en ésta planteados concediéndole para el efecto el improrrogable término de dos (2) días.* Igualmente, ordenó a las accionadas que **NOTIFIQUEN o ENTEREN** a través de sus medios de información del inicio de la presente a los aspirantes a la **CONVOCATORIA 324 de 2014 – ICA**, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre la misma, enviando a esta corporación constancia de rigor.

Se advierte que la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad referida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para los fines, al presente oficio se le anexa copia de la Acción de Tutela.

Se advierte que es su deber colaborar en la Administración de Justicia, y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforma a lo dispuesto en el C.P.P, el C.D.U (art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3) y C.P.C. (Art. 39 No. 1 y 5)

Cordialmente,


SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
SECRETARIA

Señores
MAGISTRADOS TRIBUNAL - REPARTO
Ciudad.

ACCIÓN DE TUTELA:

TOBYS JOSÉ BENÍTEZ HERAZO, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 92.533.970 de Sincelejo, domiciliado en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito presentar en mi propio nombre **acción de tutela** contra la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN – CNSC e ICA**, en aras de obtener el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad en el acceso a los cargos públicos, a la confianza legítima en virtud de los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Acuerdo 529 del 17 de diciembre de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó “a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano Agropecuario, Convocatoria No. 324 de 2014 - ICA”.
2. En virtud de dicha convocatoria procedí a inscribirme EN EL CARGO DE técnico Operativo Grado 16, número de empleo 207818, apareciendo en el listado definitivo de inscritos de dicha convocatoria.
3. En el acuerdo de la convocatoria se estableció en su artículo 32 las pruebas a aplicar, el carácter y ponderación, indicando que la prueba de competencias básicas tenía carácter eliminatorio y se clasificaba con un puntaje de 60/100, con una ponderación porcentual del 60%. Asimismo, en el artículo 34 ibídem, se señaló que los aspirantes que no hubieren superado el mínimo aprobatorio de 60 puntos no continuaría en el proceso de selección por tratarse de una prueba eliminatoria y por tanto serán excluidos de la convocatoria.
4. Al tenor de lo anterior, obtuve en la prueba competencias básicas y funcionales un porcentaje de 69.82%, es decir que superé el mínimo establecido en la convocatoria para continuar en el proceso de selección ofertado; sin embargo, al revisar mi puntaje en la prueba de competencias comportamentales me apareció “NO HAY RESULTADOS”; por lo que según lo establecido en los artículos 35 y 36 del Acuerdo 529 referenciado, procedí a interponer la reclamación correspondiente; sin embargo, el aplicativo dispuesto para ello, no me permitió efectuarla, pues me mostró “error no se puede cargar una reclamación por que no se ha encontrado un resultado publicado”.
5. Con tal proceder de la entidad demandada se violan mis derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa, porque no se me permitió ejercer el derecho de contradicción frente a la no publicación de resultado en la prueba de competencias comportamentales. De la misma manera, se cercenó mi derecho de acceder a un cargo público, pues mi puntaje obtenido en la prueba de competencias básicas y funcionales me permiten continuar en el concurso.

PRETENSIONES

Que se protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y contradicción, a la igualdad y al acceso a un cargo público y demás que se estimen vulnerados por el juez constitucional; y en consecuencia, se ordene a las entidades demandadas a publicar el resultado obtenido por mí persona en la prueba de competencias comportamentales y se me permita una vez publicado ejercer el derecho a reclamar sobre el mismo.

MEDIDA PROVISIONAL

Como quiera que el concurso está prosiguiendo su trámite solicito como medida provisional se suspenda la continuación del mismo, hasta tanto se defina la presente acción de tutela, pues me estaría violando mis derechos fundamentales de proseguirse sin haberse publicado mi resultado en la prueba comportamental y seguidamente como posibilidad de ejercer reclamación frente al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El acuerdo 529 de 2014, los artículos 2, 13, 29, 125 y 209 de la C.N.

Solicito se tengan en cuenta los criterios jurisprudenciales de la Corte Constitucional en materia de procedencia de la acción de tutela en reclamaciones dentro de los procesos de concursos públicos. Asimismo, las sentencias T-1110 de 2003, T-180 de 2015, T-180 de 2015, T-514 de 2001, T-569 de 2011, T-085 de 2012, entre otros.

PRUEBAS

APORTADAS.

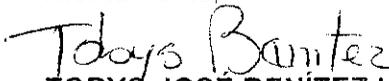
- Copia de la inscripción, del resultado de la prueba de competencias básicas y funcionales, del pantallazo de la prueba de competencias comportamentales y de del pantallazo de la reclamación frente a esta última prueba y de la cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Al suscrita en la Carrera 22ª N° 23-60 primera etapa la pradera de Montería. Correo electrónico: mбенitezherazo@hotmail.com y tobias1304@hotmail.com.

Móvil: 318 87 08 285

Atentamente;


TOBYS JOSÉ BENÍTEZ HERAZO
C.C. N° 92.533.970 de Sincelejo



**Lista Definitiva de inscritos (05/08/2016)
Convocatoria No. 324 de 2014 - ICA**

Respetado(a) Aspirante:

**Usted se encuentra en el listado de INSCRITOS de la convocatoria
No. 324 de 2014 - ICA**

**Su inscripción registra la siguiente
información:**

Datos inscripción

Apellidos y Nombres:	BENITEZ HERAZO TOBYS JOSE
Tipo documento:	CÉDULA CIUDADANIA
Documento:	92533970
PIN:	32482157HX4
Discapacidad:	SIN DISCAPACIDAD

Datos Empleo

Número de empleo CNSC:	207818
Nivel Jerárquico:	Técnico
Código del empleo:	3132
Grado:	16
Denominación:	Técnico Operativo

Ciudad de Pruebas

Ciudad del examen:	MONTERIA
--------------------	----------

No. de Aspirantes Inscritos al Empleo

Cerrar Sesión

CONVOCATORIA No. 324 de 2014 - ICA

Menú

Requisitos Mínimos

Ver Resultados

Reclamar

Competencias Básicas
Y Funcionales

Ver Resultados

Reclamar

Competencias
Comportamentales

Ver Resultados

Reclamar

Aspirante

CNSC

Inicio

Nombre: TGBYS JOSE BENITEZ HEI

Documento: 92533970

Resultado(s): 69.82

Puntaje Actual: 69.82

CONVOCATORIA No. 324 de 2014 - ICA

Menu**Requisitos Mínimos**

Ver Resultados

Reclamar

**Competencias Básicas
Y Funcionales**

Ver Resultados

Reclamar

**Competencias
Comportamentales**

Ver Resultados

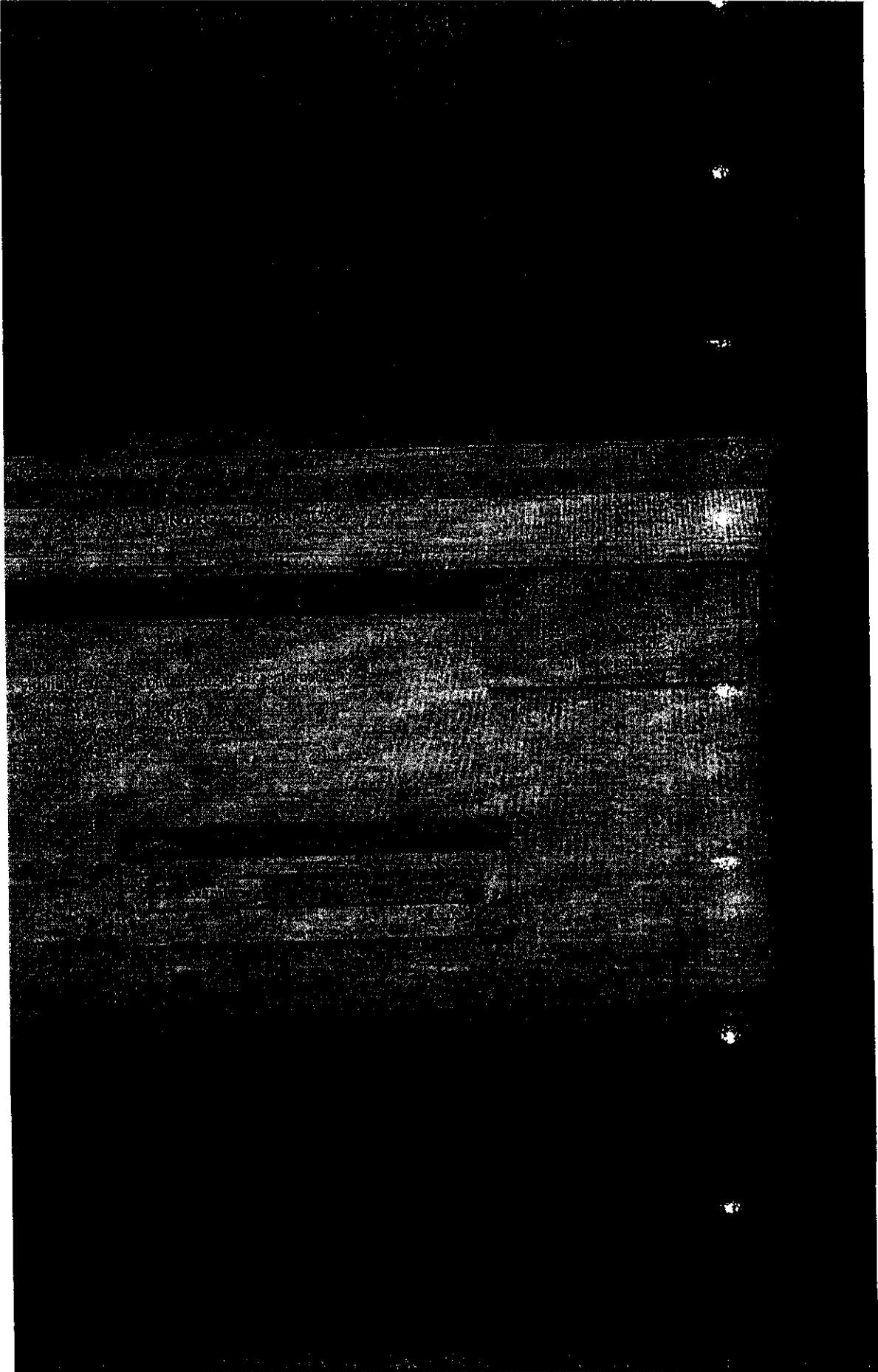
Reclamar

Aspirante

CNSC

Inicio

Nombre:	TOBYS JOSE BENITEZ HEI
Documento:	92533970
Resultado(s):	No hay Resultados
Puntaje Actual:	



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 92.533.970

BENITEZ HERAZO

APELLIDOS

TOBYS JOSE

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1979

SAN BENITO ABAD
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-ABR-1997 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL GANCHEZ TORRES

